Libertad y Orden

Bogotá D.C., Abril 22 de 2010

AUTO No. 1279

"Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1811 del 15 de octubre del 2008 para el proyecto de explotación de Hidrocarburos Campo Carupana y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1811 del 15 de octubre de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental Global a la compañía WINCHESTER OIL AND GAS S.A., para el proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Campo Carupana" ubicado en el municipio de Pore, en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución No. 319 del 18 de febrero de 2009 este Ministerio aclaró el permiso de vertimientos otorgado en la Resolución No. 1811 del 15 de octubre de 2008, para el desarrollo del proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Campo Carupana".

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-41195 del 6 de abril de 2010, el Representante Legal de la compañía WINCHESTER OIL AND GAS S.A. presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada por Resolución No. 1811 del 15 de octubre de 2008, para la explotación de hidrocarburos en el Campo Carupana, en el sentido de:

- Autorizar la inclusión de una plataforma con un área aproximada de 4 Ha con las siguientes coordenadas:

PLATAFORMA - 1		
VERTICE	**NORTE**	**ESTE**
A	1108256,73	1258492,04
B	1108271,56	1258616,63
C	1108200,20	1258619,48
D	1108188,29	1258503,32

- Adicionar de permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que la compañía WINCHESTER OIL AND GAS S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación con el número de referencia 154010809 el 12 de enero de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

"1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la compañía WINCHESTER OIL AND GAS S.A. se adecua a lo establecido en los numerales primero y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 0378 del 5 de marzo de 2008 y modificada por la Resolución No. 1043 del 5 de junio de 2009.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución No. 0658 del 29 de marzo de 2010 se encargó al Profesional Especializado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 2028 Grado 16 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del presente acto administrativo, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondiente al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada a la compañía WINCHESTER OIL AND GAS S.A. mediante la Resolución No. 1811 del 15 de octubre de 2008, para el proyecto "Explotación de Hidrocarburos en el Campo Carupana" ubicado en el municipio de Pore, en el departamento de Casanare, en el sentido de autorizar:

- La inclusión de una plataforma con las siguientes coordenadas:

PLATAFORMA - 1		
VERTICE	**NORTE**	**ESTE**
A	1108256,73	1258492,04
B	1108271,56	1258616,63
C	1108200,20	1258619,48
D	1108188,29	1258503,32

- Adicionar de permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la a la compañía WINCHESTER OIL AND GAS S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Pore en el Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Profesional Especializado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Expediente: LAM4081
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.